



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Juzgado Quinto de Pequeñas Causas y Competencias Múltiples
Palacio de Justicia Carrera 4 No. 6-99, Oficina 806, Telefax 8711449 www.ramajudicial.gov.co

Neiva, once (11) de marzo de dos mil veintiuno (2021)

PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR DE MINIMA CUANTIA
DEMANDANTE: COOPERATIVA NACIONAL EDUCATIVA DE AHORRO Y CREDITO –COONFIE-
DEMANDADA: RODRIGO TRONCOSO BOHORQUEZ
RODOLFO ZAPATA LOSADA
RADICACIÓN: 41-001-41-89-005-2021-00197-00

Una vez estudiado el presente proceso, encuentra el Despacho que este no cumple con el protocolo para la gestión de documentos electrónicos, digitalización y conformación del expediente digital en sus numerales séptimo y decimo primero, reglamentado por en el acuerdo PCSJA20-11567 de 2020, expedido por el Consejo Superior de la Judicatura, con fundamento en el Decreto 806 de 2020 y normas concordantes.

Así las cosas, esta Agencia Judicial observa que no cumple con los requisitos del protocolo, lo anterior por cuanto no se han identificado conforme el ordinal 7.3 del protocolo en cita.

Con lo anterior, lo procedente será devolver el Expediente al Juzgado de Origen para que allegue el expediente conforme se ha expresado en el anterior acápite. En consecuencia, el Juzgado.

RESUELVE:

PRIMERO: DEVOLVER el expediente al Juzgado de Origen para que lo remita en debida forma.

Notifíquese y cúmplase

RICARDO ALONSO ALVAREZ PADILLA
Juez



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Juzgado Quinto de Pequeñas Causas y Competencias Múltiples
Palacio de Justicia Carrera 4 No. 6-99, Oficina 806, Telefax 8711449 www.ramajudicial.gov.co

**JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS
MÚLTIPLES DE NEIVA**

Neiva, **12 de marzo de 2021** en la fecha hago constar que, para notificar a las partes, el contenido de la providencia anterior se fijó el estado No. **013** hoy a las SIETE de la mañana.

SECRETARIO

**JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS
MÚLTIPLES DE NEIVA**

SECRETARÍA. _____ ayer a las CINCO de la tarde quedó ejecutoriado el auto anterior, inhábiles los días _____.

SECRETARIO



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Juzgado Quinto de Pequeñas Causas y Competencias Múltiples
Palacio de Justicia Carrera 4 No. 6-99, Oficina 806, Telefax 8711449 www.ramajudicial.gov.co

Neiva, once (11) de marzo de 2021

Oficio No. 0585

Señor (es)
JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL
Cmpl04nei@cendoj.ramajudicial.gov.co
Neiva

Ref: Ejecutivo Singular de Mínima Cuantía de COOPERATIVA NACIONAL EDUCATIVA DE AHORRO Y CREDITO -COONFIE- NIT 891.100.656-3 contra RODRIGO TRONCOSO BOHORQUEZ CC. 7.700.700 y RODOLFO ZAPATA LOSADA CC.1.075.216.753
Radicado No. 41001-40-89-005-2021-000197-00

Le comunico que este despacho judicial por auto calendado el día de hoy se decretó **“DEVOLVER** el expediente al Juzgado de Origen para que lo remita en debida forma.”

Es de anotar que en su Juzgado el Expediente tiene por radicado el número de radicación 41001400300420200038400.

Proceda de conformidad

Atentamente,

LILIANA HERNANDEZ SALAS
Secretaria. -

YEZS